

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## En la Capital:

Por un mes	2	plas.
» tres meses	5'50	»
» seis meses	10'50	»
» un año	20'50	»

## Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	plas.
» tres meses	7	»
» seis meses	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'5 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacet ad del 1.º de Febrero.)

## GOBIERNO CIVIL

## Elecciones municipales

## CIRCULAR

Debiendo celebrarse el próximo domingo, 8 del actual, las elecciones de Concejales, encargo con el mayor interés a los señores Alcaldes, que inmediatamente que se hagan públicos los escrutinios, me participen su resultado por el medio más rápido de comunicación, haciendo uso al efecto del teléfono o telégrafo y los que no dispongan dicho medio de comunicación, enviando propios a la más próxima estación.

Los datos que deben remitir son: nombre, apellidos y filiación política de los que obtuvieren votos, indicando el número de Concejales que deben elegirse.

Logroño, 2 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

## Administración Provincial

COMISIÓN MIXTA  
DE  
RECLUTAMIENTO

## CIRCULAR

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 21 de Enero de 1916, publica la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, que literalmente dice así: «Como resolución de las consultas de algunas Comisiones mix-

tas de Reclutamiento, referentes a la manera de fijar la cuantía de jornal de un bracero en cada localidad, y a si para apreciar la pobreza deberá o no tenerse en cuenta el número de individuos de la familia del excepcionante:

Considerando, de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, que la cuantía media del jornal de un bracero es circunstancia de localidad y tiempo, que solamente puede ser apreciada con exactitud por las Autoridades municipales, y que el hecho de no haber recogido el Reglamento vigente el contenido del artículo 65 del derogado, que establecía la proporción entre el número de personas de familia, revela claramente que el jornal medio ha de aplicarse prescindiendo de dicho número de personas de la familia,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver con carácter general, las expresadas consultas, en el sentido de que las Comisiones mixtas reclamen y obtengan de cada Municipio, antes del 15 de Febrero de cada año, el tipo del jornal regulador en cada término municipal, sin perjuicio de que la misma Comisión mixta pueda modificar este tipo si cree que en el suministrado por el Ayuntamiento hay error o desproporción injusta, publicando, en este caso, su acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y que, para la apreciación de la pobreza a que se refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento, se apliquen estrictamente prescindiendo del número de individuos que constituyan la familia.»

En consecuencia, la Comisión mixta acuerda que los Ayuntamientos de la provincia, procedan antes del día 15 de Febrero próximo a fijar el tipo del jornal regulador de un bracero en su respectiva localidad; debiendo remitir a esta Comisión, antes de dicha fecha, certificación del acuerdo en que aquél se señale, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se les impondrá el máximo de la multa que la ley previene, mandando delegados que recojan las certificaciones mencionadas y abonándose las dietas que deven-

guen del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios.

Logroño, 31 de Enero 1920.—  
El Presidente, Daniel Menchaca.

## Tesorería de Hacienda

## Zona recaudatoria de Murillo

83

Como consecuencia de acuerdo del señor Delegado de Hacienda fecha 28 del actual, han cesado temporalmente en sus funciones de recaudación en la expresada Zona, el Recaudador propietario D. Manuel Santaolalla y su auxiliar D. Francisco Quintanal, habiendo sido encargado provisionalmente de la recaudación de la citada Zona de Murillo, el recaudador de la de Villamediana don Serapio Gracia.

El itinerario aprobado por esta Tesorería para la cobranza de valores del 4.º trimestre de 1919 a 1920 en la repetida Zona de Murillo, es el que a continuación se expresa:

Ausejo, 7, 8 y 9 de Febrero.

Alcanadre, 3, 4 y 5.

Corera, 12 y 13.

Zenzano, 22.

El Redal, 10 y 11.

Galilea, 12 y 13.

Jubera, 17, 18 y 19.

Lagunilla, 20 y 21.

Murillo, 17, 18 y 19.

Zona (residencia en Murillo), del 1 al 5 de Marzo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumpliendo lo que previenen los artículos 35, 36 y 37 de la vigente Instrucción de recaudación.

Logroño, 31 de Enero de 1920.

—El Tesorero de Hacienda, José Agromayor.

## Abogacía del Estado

## EDICTO

## Expediente gubernativo

Don Francisco Díaz de Arcaya y Miravete, Abogado del Estado, Jefe de Negociado de segunda clase, en funciones de Juez instructor.

Hago saber: Que a consecuencia del expediente gubernativo instruido por orden de esta Delegación de Hacienda contra el Ordenanza de la Intervención don Emilio Sáenz Blanco, se ha dictado Real orden con fecha 14 de Enero del corriente año, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido «acordar la separación definitiva del servicio del referido Ordenanza, poniéndose en conocimiento de la Subsecretaría de este Ministerio, a fin de que por el Negociado del Personal, se le dé de baja definitiva en el escalafón de la clase a que pertenece.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, por estar el expediente declarado en rebeldía, advirtiéndolo al mismo, que puede examinar mencionada resolución en esta Oficina instructora y en la Alcaldía de esta ciudad, a la que remitimos copia íntegra de la citada Real orden en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1903, y que igualmente hacemos constar que contra dicha resolución puede el interesado interponer recurso Contencioso-administrativo en el plazo de tres meses ante el Tribunal del mismo orden de esta provincia.

Logroño, 27 de Enero de 1920.  
—Francisco Díaz de Arcaya y Miravete.

**Tesorería de Hacienda**

Recaudación ordinaria

Contribución Industrial

**Pueblo de Calahorra**

RELACION de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916, que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la Oficina recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, pueden justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

(Conclusión) (1)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
69	Don Alejo Sáenz Lestau	16 02
70	» Teodoro Antoñanzas	10 68
71	» Esteban Lorente Herce	10 68
72	» Eustasio Ruiz	10 68
74	» Francisco Bajo Navajas	10 68
75	» Pedro Honrado Sáenz	10 68
76	» Hermenegildo Montiel Moreno	10 68
77	» Manuel Rúa Ruiz	10 68
79	» Nicasio San Idefonso Franco	10 68
80	» Julián Antoñanzas Bermejo	10 68
81	» Ponciano Garrido Martínez	10 68
83	» Fernando Tamayo Martínez	10 68
84	» Cipriano Alvarez Tomás	10 68
85	D. <sup>a</sup> Carmen Beisti	10 68
86	Don Patricio Sariviarte Albéniz	10 68
87	» Lázaro García Pagonabarraga	19 24
88	» Celedonio Baroja Navajas	26 70
92	» Francisco Bajo Navajas	12 10
93	Círculo Católico de Obreros	12 10
97	Don Manuel Ruiz Sáenz	15 66
98	» Plácido Sáenz Sada	15 66
99	» Fermín García	29 49
100	» Daniel Garrido Chico	4 09
101	» Evaristo Losantos	5 90
102	» Gregorio Irazábal Pérez	93 03
104	» Gregorio Escorza Hernández	46 51
106	Sres. Hijos de H. Bailos	46 51
107	Don Doroteo Moreno Trifol	46 51
111	» Daniel Espinosa Gil	23 25
112	» Cristóbal Muro García	23 25
113	» Carmelo Subero Beaumont	23 25
114	» Basilio Torres Gil	23 25
115	» Manuel Sáenz San Juan	11 63
117	D. <sup>a</sup> Casta Mancebo	21 59
118	Don Atanasio Segura Isdeo	21 59
120	» Ricardo Palacios Palacios	18 60
121	» Rufino Adán Ibáñez	67 27
126	» Juan Cristóbal Herce	67 27
131	» Daniel Espinosa Gil	67 28
132	» Anselmo Gil Navarro	67 28
133	Sres. Hijos de H. Bailos	67 28
135	Don Miguel López Azcona	67 28
137	» Doroteo Moreno Trifol	67 28
139	» Manuel Oliván Antoñanzas	67 28
140	» Manuel Sada Romero	67 28
141	» Joaquín Samper Olano	67 28
142	» Carmelo Subero Beaumont	67 28
145	» Basilio Torres Gil	67 28
146	» Hipólito Bermejo Royo	83 89
148	» Juan Sánchez Rivero	11 88
149	» Demetrio Urcelay Garagorri	5 94
151	» Lucas García Ruiz	32 38
153	» Andrés Sáenz Alvarez	43 19
154	Sres. Ruiz y Menta	56 06
156	Don Antonio Colis Martínez	43 75
157	» Santiago García Antoñanzas	43 75
159	» Vicente Herce Moreno	11 12
160	D. <sup>a</sup> Victoria Martínez del Alamo	11 12
161	» Eladia Sada Moreno	11 12
163	Don Mateo Beaumont Díaz	20 76
164	» Ezequiel García del Moral	20 76
165	» Celestino San Epifanio	20 76
166	» Martín Avellano Higea	46 27
168	» Federico Ferrando Aguiriano	46 27

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
169	Don Luis García Antoñanzas	46 27
170	» Julián Mazo Sacristán	46 27
171	» Elías González Gastón	26 70
172	» Manuel García Vélez	73 41
173	» Jesús de Felipe Urbina	29 07
175	» Angel Garro Fernández	29 07
176	» Felipe Sánchez Pérez	29 07
177	Sr. Juez Municipal	20 77
178	» Secretario Juzgado Municipal	16 32
179	Don Maximino Olazábal Palacios	45 23
181	» Teodoro Alonso Miranda	23 50
182	» Manuel Félez Delgado	23 50
183	» Cirilo González	15 66
184	» Modesto Durán Goronsarri	10 68
185	» Félix Orden Pérez	10 68
186	» Leandro Cabañas Arenzana	10 68
187	» Simón Celorrio Benito	10 68
188	» Saturnino Loma Lorente	10 68
190	» Julio Lavilla Arnedo	10 68
192	» Santiago Ruiz Martínez	10 68
193	» Mateo Díez Ortega	10 68
194	» Celestino Escobés Conde	10 68
195	» Eustasio Gutiérrez Merino	10 68
196	» Guillermo Jiménez Robles	10 68
197	» Daniel Sáenz Latorre	10 68
198	» Dionisio Solano Calvo	10 68
199	» Domingo Martín Pérez	10 68
200	» Lorenzo Martín Pérez	10 68
201	» Joaquín Valenzuela Sebastián	10 68
202	» Luis Rodríguez Inés	10 68
203	Sra. Viuda e hijos de Duserm	10 68
204	Don Miguel Fernández	10 68
205	» Juan Martínez Alvarez	10 68
206	» Manuel Antoñanzas Fernández	10 68
208	» Gregorio González Ortiz	10 68
210	» Ramón Adán Ruiz	10 68
212	» Donato Barco Moreno	10 68
213	» Ignacio Calvo Gil	10 68
214	» Inocente González Herrero	10 68
215	» Bonifacio Miranda Díez	10 68
216	» Pedro Miranda Díez	10 68
217	» Isidoro Yanguas Martínez	10 68
219	» Cirilo Cristóbal Antón	10 68
220	» Luciano Díaz Sariviarte	10 68
221	» Hipólito Fernández Pérez	10 68
222	» Francisco Gutiérrez Bermejo	10 68
<i>Contribución sobre Carruajes de lujo</i>		
1	D. <sup>a</sup> Casta Mancebo Agreda	9 95
3	Don Luciano Martínez Ubago	17 22
<i>Impuesto sobre el inquilinato de Casinos y Círculos</i>		
24	El Mercantil	5
27	Juventud Jaimista	2 50
<i>Recaudación accidental.—Contribución Industrial</i>		
Don Atilano Arizmendi		10 67
» Epifanio Villodas		10 67
» Francisco Moreno		93 02
» Cecilio Martínez		10 67
» Cayetano Baroja		67 28
» Cayetano Baroja		46 51
» Rufino Adán		46 51
Sres. Indave, Casas y García		39 45
Don Cristóbal Muro		93 02
» Benito M. Baroja		93 02
» Cándido Félez, tercer trimestre		46 99
» Cándido Félez, cuarto íd.		46 98
» Evaristo Antoñanzas, tercer íd.		93 02
» Evaristo Antoñanzas, cuarto íd.		93 02
» Leandro Antas, tercer íd.		93 02
» Leandro Antas, cuarto íd.		93 02
Sra. Viuda de D. Benito Gil, primer íd.		64 39
» Viuda de D. Benito Gil, segundo íd.		64 39
» Viuda de D. Benito Gil, tercer íd.		64 39
» Viuda de D. Benito Gil, cuarto íd.		64 39
Don Germán Romero, tercer íd.		10 68
» Germán Romero, cuarto íd.		10 68
<i>Contribución sobre Utilidades</i>		
5	Sr. Registrador de la Propiedad	41 95

(1) Véase el BOLETÍN núm. 8.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

ALESANCO

Concejales

- D. Saturnino Ibarra Martínez
- » Santiago Arriola Rodríguez
- » Cesáreo Fernández Ruiz
- » Timoteo del Río Díez
- » Pablo Lomba Andrés
- » Francisco Sáez Albelda
- » Pablo Villarejo Lozano
- » Félix García Olarte
- » Hilario Alvarez Sáez

Mayores contribuyentes

- D. César de Colomo Fernández
- » Pedro Marín Castillo
- » Lorenzo Cereceda Marín
- » Cipriano Marín del Río
- » Plácido Manzanares Castro
- » Pascual Díez Arciniega
- » Enrique Sobrevilla Bartolomé
- » Anastasio García Gil
- » Rufino Sáenz Monzoncillo
- » Lorenzo del Río Villar
- » Mariano Santa María Marín
- » Luciano San Martín Beotegui
- » Gonzalo Santa María Marín
- » Vicente Gutiérrez Pinedo
- » Anselmo Sacristán Díez
- » Luis Prado Tuesta
- » Clemente Torrecilla Marín
- » Ramón Andrés Gutiérrez
- » Félix Rojo Marín
- » Agapito Tristán García
- » Manuel Manzanares Rubio
- » Pedro Narro del Río
- » Estanislao García Gil
- » Saturnino Albelda Arciniega
- » Jerónimo Narro Terrero
- » Estanislao Villar Pascual
- » Martín Marín del Río
- » Melitón Villarejo Lázaro
- » Pedro Narro Terrero
- » Felipe Burgos Matute
- » Blas Tuesta Fernández
- » Nicanor Fernández Sobrevilla
- » Tomás Fernández del Río
- » Rufino Tuesta Fernández
- » Eusebio Martínez Marín
- » Santiago Santa María Martínez

AZOFRA

Concejales

- D. Jesús Arciniega Alonso
- » Alfonso Corcuera Rojo
- » Eusebio Torres Sáenz
- » Teodoro López Ontoria
- » Perpetuo Cantera Martínez
- » Antonio Pérez Alonso

Mayores contribuyentes

- D. Abundio Alvarez Fernández
- » Francisco de la Calle Gómez
- » Anastasio Corcuera Rojo
- » Cipriano Sáenz Dueñas
- » Jaime García Corcuera
- » Severiano Glera Navarro
- » Alejo Arciniega San Martín
- » Gumersindo López Ontoria
- » Severiano García Corcuera
- » Ladislao Udabe Osorio
- » Germán Sáenz Marín
- » Luis Sáenz Arciniega
- » Olegario Quiroga Osorio
- » Alejandro Pérez Fernández
- » Francisco Pérez Fernández
- » Julio Martínez Rojo
- » Esteban Martínez Torres
- » Félix Fernández Fontecha
- » Quintín Martínez Torres
- » Rufino Fontecha Fernández
- » Primitivo Martínez Torres
- » Emiliano Arciniega Cantera

- D. Eladio Sáenz Fernández
- » Agustín Sáenz Fernández
- » Antonio Glera Navarro
- » Onofre Montoya Nieto
- » Pascasio Cantera López
- » Juan Quiroga Torres

BERCEO

Concejales

- D. Jacinto Fernández Lerena
- » Vicente Lerena Ureta
- » Elías Ureta Cañas
- » Timoteo Ruiz Alcalde
- » Pedro Hervías Ureta
- » Emilio Tovías Santa María
- » Escolástico Lafuente Martínez

Mayores contribuyentes

- D. Santiago López Lerena
- » Mercos Foronda Llorente
- » Alejo Sáez y Sáez
- » Antonio Llorente Contreras
- » Domingo Llorente Villarejo
- » Ventura Manzanares Azofra
- » Lucas Contreras Lerena
- » Domingo Llorente Villarejo
- » Juan Manzanares Navarro
- » Felipe Azofra Reinares
- » Valentín Alesón Alvarez
- » Marcelino Manzanares Navarro
- » Francisco Alesón Alvarez
- » Ciriaco Alesanco Hervías
- » Feliciano Sáez Manzanares
- » Ciriaco Lerena Heredia
- » Buenaventura Mallagray Lerena
- » Víctor Lerena Hervías
- » Manuel Lerena Tovías
- » Juan Contreras Aransay
- » Pablo Lerena Calvo
- » Miguel García López
- » Miguel Armas Alonso
- » Paulino Quintanilla Rubio
- » Froilán Lerena Lerena
- » Constantino Ureta Larrea
- » Prudencio Prado Lerena
- » Pedro López Lerena

CAÑAS

Concejales

- D. Ignacio Matute Rojo
- » Crescencio Fernández Bobadilla
- » Gregorio Mahave de Felipe
- » Domingo Allona Cañas
- » Apolinar Dueñas Matute
- » Casimiro Bartolomé Cortázar

Mayores contribuyentes

- D. Jesús Mahave Gómez
- » Ramón Matute Martínez
- » Guillermo Matute Moreno
- » Formerio Villaverde Moral
- » Angel Romero Matute
- » Prudencio Rojo Manzanares
- » Isaac Lerena Moral
- » Agapito Hernando Ruiz
- » Gregorio Allona Manzanares
- » Diego Alarcía Ríos
- » Casimiro Moral Hormilla
- » Hilario Lerena Moral
- » Andrés Marino Martínez
- » José Lacalle Martínez
- » Domingo Lacalle Martínez
- » Felcito Sáiz Andrés
- » José Mahave Moreno
- » Juan Mahave Moreno
- » Félix Rojo Ruales
- » Tiburcio Armas Morrás
- » Gabriel de Corta Allona
- » Emeterio Merino Armas
- » Teófilo de Pablo Matute
- » Hermenegildo Bartolomé

CELLORIGO

Concejales

- D. Bruno Uriarte Corcuera
- » Salvador Valderrama Pangusión
- » Estanislao Busto González

- D. Julián López de Silanes
- » Elías Barahona Ugarte
- » Pablo López de Silanes

Mayores contribuyentes

- D. Miguel López de Silanes
- » Claudio Trepiana
- » Román López de Silanes
- » Juan López de Silanes
- » Ciriaco López de Silanes Ugarte
- » Toribio Barahona Busto
- » Matías Iturricha Cerrajería
- » Ciriaco Pérez Mendiguren
- » Fulgencio Valderrama
- » Angel Valderrama
- » Angel Manrique Pangusión
- » José Ruiz Bachicabo
- » Vicente Fernández Valderrama
- » Ezequiel López de Silanes
- » Dámaso Martínez Marrón
- » José Pangusión
- » Agustín López Pangusión
- » Pedro López de Silanes Urrecho
- » Victoriano López Pangusión
- » Cecilio Valderrama
- » Manuel Pangusión Bóveda
- » Silverio Pangusión Arnáez
- » Hermenegildo López de Silanes
- » León Gómez

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE LOGROÑO

AÑO DE 1918

Comprende del 7 al 13 de Abril

RELACION de los operarios y jornales que han devengado en dichos días, empleados en

Entretenimiento de edificios

	Ptas.	Cts.
Dionisio Aramayo, 6 jornales a 3 pesetas.	18	»
Miguel Lacalle, 6 id. a 2'75 id.	16	50
Alfonso Navajas, 6 id. a 1'75 id.	10	50
Sixto Díaz, 2 id. a 2'50 id.	5	»
Martín Pérez, 2 id. a 2 id.	4	»
Modesto Sáez, 2 id. a 2 id.	4	»

En los terrenos del Vado

	Ptas.	Cts.
Marcial López, 6 jornales a 0'50 pesetas.	3	»
Claudio Anguiano, 6 id. a 3'25 idem.	19	50
Gregorio Puerto, 6 id. a 3 id.	18	»
Felipe Plaza, 6 id. a 3 id.	18	»
Antonio Gil, 5 id. a 3 id.	15	»
Sixto Díaz, 4 id. a 2'75 id.	11	»
Martín Pérez, 4 id. a 2'25 id.	9	»
Elías Ayensa, 6 id. a 2'25 id.	13	50
Vicente Vallejo, 6 id. a 2'25 id.	13	50
Modesto Sáez, 4 id. a 2'25 id.	9	»
Dionisio Anguiano, 6 id. a 2 id.	12	»
Nicasio Iglesias, 6 id. a 2 id.	12	»
Agustín Plaza, 6 id. a 2 id.	12	»

Caminos

	Ptas.	Cts.
Jerónimo Nalda, 5 jornales a 2 pesetas.	10	»
Pascual Muro, 6 id. a 2 id.	12	»
Antonio Alvarez, 6 id. a 2 id.	12	»
Manuel Fernández, 6 id. a 2 id.	12	»
Lucio Martínez, 6 id. a 2 id.	12	»
Carlos Vadillo, 6 id. a 2 id.	12	»

Jornales por administración

	Ptas.	Cts.
Bautista Calleja, 7 jornales a 1'75 pesetas.	12	25
Gabino Fernández, 6 id. a 2'50 idem.	15	»
Policarpo Elguea, 6 id. a 2'25 idem.	13	50
Faustino Pérez, 6 id. a 2 id.	12	»
Carmelo García, 1 id. a 4 id.	4	»
Dionisio Jiménez, 1 id. a 4 id.	4	»
Luciano Fernández, 1 id. a 2'50 id.	2	50

Jardines y arbolado

	Ptas.	Cts.
Sebastián Jalón, 5 jornales a 3 pesetas.	15	»
Valentín Arau, 6'50 id. a 2 id.	13	»
Ramón Eguía, 6 id. a 2'25 id.	13	50
Dionisio Rico, 6 id. a 2'25 id.	13	50
José Ruiz, 6 id. a 2'25 id.	13	50
Timoteo Moreno, 2'25 id. a 2 id.	4	50
Jacinto Palacios, 4'50 id. a 2 idem.	9	»
Román Pérez, 5'25 id. a 2'25 id.	11	81
Lucio Ezquerro, 5'25 id. a 2'25 idem.	11	81
Laureano Magué, 5'25 id. a 2'25 id.	11	81
Francisco Luezas, 5'25 id. a 2'25 id.	11	81
Angel Ruiz, 5'25 id. a 2'25 id.	11	81
Justo Torralba, 4 id. a 0'50 id.	2	»
<b>TOTAL.</b>	<b>499</b>	<b>80</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatrocientas noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos.

Logroño, 18 de Abril de 1918.—El Sobrestante, Alejandro M. Villa.—Visto bueno: El Arquitecto, Quintín Bello.

Sesión ordinaria del día 13 de Abril de 1918

Dado cuenta de la presente lista, el Excmo. Ayuntamiento le prestó su aprobación, sin perjuicio del examen que practique la Comisión de Hacienda.—El Presidente, Francés.—P. A. de S. E., Julio Farías.

HORMILLEJA

Hallándose incluido en el alistamiento de esta villa formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Rafael Dueñas Rivera, hijo de Manuel y Julia, que nació en esta villa el 2 de Octubre de 1899, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se le cita por el presente, a fin de que comparezca en esta Casa Consistorial el día 25 del actual, a las diez, a la rectificación del alistamiento; el día 8 de Febrero, a la misma hora, a la rectificación definitiva; el 15 del mismo, a las siete, al acto del sorteo, y el 7 de Marzo, a las diez, a la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer ni persona que le represente, le parará el perjuicio a que haya lugar. Hormilleja, 24 de Enero de 1920.—El Alcalde, Sixto Martínez.

BRÍÑAS

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido bajo el número 1, y comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Germán Seisas y Arregui, hijo de Domingo y Juana, nacido el 19 de Enero de 1899; e ignorándose el paradero del mismo así como el de su familia, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo, apercibido que, de no comparecer, será declarado prófugo, parándole el perjuicio a que haya lugar. Brías, 26 de Enero de 1920.—El Alcalde, Optato Cuéllar.

SOTO EN CAMEROS

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Maestro auxiliar de estas Escuelas Pías, con el sueldo anual de 912'50 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Para su provisión en propiedad, se abre concurso ante el Patronato de las mismas por un plazo de 30 días que se contará desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes, acompañadas del título profesional o copia del mismo y demás documentos de méritos y servicios, serán dirigidas al Sr. Alcalde, Presidente del Patronato de las Escuelas Pías, dentro del plazo señalado, transcurrido, no serán admitidas.

**Advertencia.**—Este Patronato tiene incoado expediente para convertir en Nacionales una escuela de niños y otra de niñas, quedando subsistente esta que se anuncia, a la que se le tiene señalado un sueldo de 1.500 pesetas anuales que empezará a devengar el profesor que la desempeñe tan pronto como las otras dos dejen de pertenecer al Patronato.

Soto en Cameros, 29 de Enero de 1920.—El Alcalde Presidente, Clemente Espinosa.

VILLAVELAYO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.750 pesetas que por trimestres vencidos serán satisfechas al agraciado puntualmente y demás emolumentos que se dirán al contratar.

Los aspirantes se dirigirán por medio de instancia al Alcalde que suscribe, dentro del plazo de 30 días.

Villavelayo, 29 de Enero de 1920.—El Alcalde, Pantaleón Domínguez.

Junta Municipal del Censo Electoral de Grañón

73

Don Martín Chinchetru, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grañón.

Certifico: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley Electoral, para las próximas elecciones de Concejales, han sido designados:

Aajuntos

Don Ezequiel Marín Salaya,  
Don Domingo Manero Viloria.

Suplentes

Don Ambrosio Imaña Calvo.  
Don Braulio Iñiguez Román.  
Grañón, 28 de Enero de 1920.  
—Martín Chinchetru,

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, encargo a todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial,

procedan a la busca y rescate de un caballo de seis años, de dos dedos sobre la marca, de pelo negro y con un golpe en un ojo, propiedad del vecino de Logroño Toribio Rubio Royo, a quien se le permutó por un macho un gitano, el día diez y nueve de Diciembre último, procediendo también a la busca y captura de un gitano llamado Manuel Jiménez, (a) *El Goloso*, que ha residido en Burgos en el barrio de San Esteban, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por sustracción de caballerías.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinticinco de Enero de mil novecientos veinte.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, P. H., Juan Martín.

Suso Martínez, Victorino; (a) *Californias*, hijo de Vicente y de Eladia, natural de Logroño, de estado soltero, de doce años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 28 de Enero de 1920.—El Juez de instrucción, Ignacio S. de Tejada.

Don Angel Fernández Vilamar, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado se ha tramitado incidente de pobreza, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas a la letra dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de Logroño, a doce de Enero de mil novecientos veinte, el Sr. D. Ignacio María Sáenz de Tejada y Gil, Juez municipal de esta capital, en funciones de primera instancia, por ausencia del propietario en actos del servicio, en el incidente sobre declaración de pobreza, reclamada por D. Apolinar Valle Elizondo, mayor de edad, de esta vecindad, dirigido y representado por el Abogado D. José Mena y García y el Procurador D. Luis Vidal Hernández, para litigar con D. Ponciano, D. Polidoro, D. Cecilio, D. Mateo y D.ª Ricarda Herrera y Vallejo, declarados rebeldes, siendo parte el Abogado del Estado.

**Fallo:** Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la ley Procesal, debo denegar y deniego a D. Apolinar Valle Elizondo el beneficio de pobreza solicitado en su demanda origen de este incidente, para litigar con D. Ponciano, D. Polidoro, D. Cecilio, D. Mateo y do-

ña Ricarda Herrera Vallejo, y en su virtud y de conformidad con el expreso mandato de la Ley, le condeno al pago de las costas. Y teniendo presente lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, notifíquese esta sentencia a los litigantes rebeldes en la forma ordenada en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta y tres de la Ley, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y local de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricado.

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—Angel F. Villamar.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y notificación de los litigantes rebeldes, según está mandado, expido el presente y firmo en Logroño, a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte.—Ante mí, Angel F. Villamar.

Don Angel Fernández Villamar, Oficial Habilitado del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Florencio Ballugera, en nombre de doña Patrocinio Amelivia, de esta vecindad, se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía, contra D. Rafael de Navascués y Urtanue, vecino de Cintruénigo, y declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil setecientas pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento

**Sentencia.**—En la ciudad de Logroño a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte, el señor D. Ignacio Sáenz de Tejada y Gil, Juez municipal de esta capital, en funciones de primera instancia, por ausencia del propietario en actos del servicio, ha examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía del Procurador D. Florencio Ballugera, en nombre y representación de D.ª Patrocinio Amelivia, viuda, de esta vecindad y bajo la dirección del Letrado don Jesús Ruiz del Río, contra don Rafael de Navascués, mayor de edad, vecino de Cintruénigo, y declarado rebelde, sobre reclamación de dos mil setecientas pesetas, valor de una yegua vendida por la demandante al demandado; y

Parte dispositiva

**Fallo:**—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado en este juicio D. Rafael de Navascués y Urtanue, a que abone a D.ª Patrocinio Amelivia Armendáriz, la cantidad de dos mil setecientas pesetas que se le reclaman, y por el concepto a que la demanda se contrae, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y teniendo presente lo que dispone el artículo setecientos se-

setenta y nueve de la ley Procesal, notifíquese esta sentencia al litigante rebelde en la forma ordenada en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta y tres de la misma, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y local de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio S. de Tejada.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—Ante mí, P. H., Angel F. Villamar.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y cumpliendo lo mandado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al litigante rebelde, expido el presente y firmo en Logroño, a veintidós de Enero de mil novecientos veinte.—Ante mí, Angel F. Villamar.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

51

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Febrero próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 25 de Enero de 1920.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.